



Gestión de Activos
Grupo Santander



Madrid, a 20 de Junio de 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Entidades del Mercado de Valores

Pº Castellana, 15

MADRID

Rfº: Comunicación de Hecho Relevante del fondo BANIF RF CONVERTIBLE, FI inscrito en CNMV con el número 1494 que sustituye a otro anterior presentado el 13/06/2006, con el nº de registro de entrada 2006060653.

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

Se van a realizar las siguientes modificaciones en el Fondo:

1.- Política de inversiones:

a) Vocación del Fondo y Objetivo de Gestión: Fondo de Renta Fija Mixta.

La cartera del fondo estará compuesta por renta fija privada (mínimo de 70%) y por renta variable euro. El Fondo pretende rentabilizar las inversiones asumiendo un nivel medio/alto volatilidad de mercado utilizando para ello como principal instrumento los bonos convertibles (híbrido entre los bonos y las acciones). La duración media de la cartera se moverá entre 0 y 4 años, pudiendo ser negativa de forma excepcional. La exposición global del Fondo a divisa distinta del euro será de un 5% máximo. El índice de referencia del Fondo es el UBS CONVERTIBLE EUROPEAN FOCUS EUR y se encuentra disponible para su consulta en la página www.UBS.com o en BLOOMBERG bajo el código UICBFOEE INDEX GO.

b) Criterios de selección y distribución de inversiones:

Valores – Emisores: El fondo tiene como objetivo invertir aproximadamente un 70% de su patrimonio en valores de renta fija privada convertible y/o canjeable por acciones. No es objetivo directo del fondo el ejercicio de la opción de canje y/o conversión de los mencionados bonos. Los valores convertibles pueden estimular la rentabilidad de los fondos de renta fija, puesto que les permite beneficiarse de las subidas de los mercados de acciones y ofrecer una rentabilidad adicional. Por otra parte, otorgan una mayor protección en los momentos de bajada de los mercados de renta variable. No existe una predeterminación en cuanto a la calificación crediticia. Los valores en que invierta el fondo serán principalmente del área Euro, si bien un porcentaje menor podría estar negociado en otros países de la OCDE. La duración media de la cartera del fondo estará habitualmente entre 0-4 años. La duración media de la cartera a su vez no podrá ser superior a 4 años, sin descartar que el fondo pueda tener una duración negativa en el caso que la Sociedad Gestora vea una oportunidad de creación de valor para los partícipes.

La exposición a renta variable será como máximo del 30% y se alcanzará de forma tanto directa como indirecta a través de la inversión en bonos convertibles. La inversión directa en renta variable se realizará en valores de renta variable euro fundamentalmente de alta capitalización bursátil sin que exista en principio una predeterminación en cuanto a sectores o calidad crediticia de los emisores. El objetivo del fondo es que la exposición de la cartera a divisas distintas del euro no sea superior al 5%.

El índice de referencia del Fondo es UBS CONVERTIBLE EUROPEAN FOCUS EUR, el cual está promovido por UBS y compuesto por los valores más líquidos del mercado de bonos convertibles en Europa. La ponderación de los componentes se lleva a cabo a través de capitalización bursátil y se revisa

Gestión de Activos – Grupo Santander

Asesoría Jurídica

Ciudad Financiera Grupo Santander. Avda. Cantabria s/n, Boadilla del Monte-MADRID.

Tel.: 91 289 06 70



trimestralmente. El objetivo del fondo consiste en conseguir que la rentabilidad del fondo sea, a largo plazo, al menos equivalente a la evolución del índice de referencia a través de una gestión activa de la cartera que combine de manera eficiente los activos anteriormente mencionados y con una exposición global de su cartera a divisa distinta del euro inferior al 5%.

El fondo invertirá un máximo de 10% en acciones o participaciones de otras IICs de carácter financiero de las reguladas en el art. 36.1 c) y d) del RIIC. La selección de IICs se realizará de manera discrecional por la Sociedad Gestora entre aquellas IICs gestionadas por Entidades Gestoras de grupo Santander y/o por cualquier otra Sociedad Gestora, y tendrán una vocación inversora acorde con la política de inversión anteriormente descrita.

El fondo podrá invertir, hasta un máximo conjunto del 10% de su activo en los siguientes activos de acuerdo con lo previsto en el art 36.1j) del Reglamento de IIC en:

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado a) del art. 36.1 del RIIC, o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones, bien sea directamente, bien de acuerdo con lo previsto en el art.52 del RIIC. Se seleccionarán activos y mercados buscando oportunidades de inversión o posibilidades de diversificación sin que se pueda predeterminar tipos de activos ni localización.

- Acciones o participaciones de IICs no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el apartado d) del artículo 36.1 del RIIC, tanto de carácter financiero como de carácter no financiero, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del fondo. Se seleccionarán tanto IIC's financieras como no financieras en las que se vean oportunidades claras de inversión, independientemente del mercado donde se encuentren o de los activos en los que inviertan si bien, principalmente se seleccionarán IIC's con exposición geográfica a mercados de países de la OCDE aunque no se descartan otros mercados. Asimismo no se descarta la inversión en IIC's que inviertan a su vez más del 10% de su activo en otras IIC's.

- Acciones o participaciones de IICs de inversión libre y de IICs de IICs de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como en instituciones extranjeras similares gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora de fondo. En caso de las IIC's gestionadas por terceras gestoras, que serán seleccionadas de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por la Sociedad Gestora del fondo.

- Acciones y participaciones de las entidades de capital-riesgo reguladas en la Ley 25/05 de 24 nov. reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras, gestionadas o no por entidades del mismo grupo que la Sociedad Gestora del fondo.

- Depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el apartado e) del art.36.1 del RIIC. Se invertirá en depósitos con vencimiento superior a 12 meses sin que exista predeterminación respecto a la localización del emisor.

Estas inversiones conllevan los siguientes riesgos adicionales:

- 1.- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IICs con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la del fondo de inversión
- 2.- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IICs con alto grado de apalancamiento.
- 3.- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IICs domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- 4.- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización en la que opere la IIC invertida al no exigirse que la misma esté regulada por alguna entidad supervisora.

Gestión de Activos – Grupo Santander
Asesoría Jurídica

Ciudad Financiera Grupo Santander. Avda. Cantabria s/n, Boadilla del Monte-MADRID.
Tel.: 91 289 06 70

5.- Riesgo de valoración: Algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones anteriores carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado en la cartera de institución

Los valores y otros activos que integren la cartera de IIC podrán ser objeto de operaciones de préstamos de valores con los límites y garantías que establezca el Ministerio de Economía, de conformidad en todo caso con lo establecido en la normativa de cada momento.

Se podrá realizar ventas al descubierto de activos financieros, con excepción de los referidos en los apartados c) d) y h) del apart. 1 del artículo 30 de la Ley 35 / 2003. En todo caso para la realización de esta operativa se estará a lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento.

2.- Comisiones.

Se mantienen las actuales comisiones de gestión y depósito: comisión anual de gestión 1,25% sobre el patrimonio y comisión anual de depositario 0,2% sobre el patrimonio.

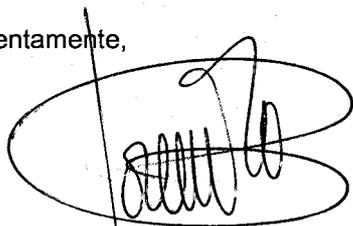
El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3,75% sobre patrimonio. Sobre la parte del patrimonio invertida en IICs del grupo el porcentaje directa e indirectamente aplicado no superará el 2,25% sobre patrimonio. El porcentaje anual máximo sobre patrimonio que directa o indirectamente puede soportar este Fondo en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 1,10% sobre patrimonio. Sobre la parte del patrimonio invertida en IICs del grupo: no se aplicará comisión directa de depósito y el porcentaje indirectamente aplicado no superará el límite del 0,20% anual sobre patrimonio. Se exime a este Fondo del pago de comisiones de suscripción y reembolso cuando se trate de acciones o participaciones de IIC del grupo.

3.- Definición de día hábil

Se modifica la redacción de la definición del día hábil, que queda como sigue: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15.00 horas (hora peninsular) o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio".

Las modificaciones antes indicadas entrarán en vigor en la fecha en la que se inscriba en el registro administrativo de la CNMV el nuevo folleto Informativo del Fondo, y una vez transcurrido al menos, un mes desde la fecha de la comunicación correspondiente, para lo cual se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones del Fondo, modificando el folleto informativo y el Reglamento de Gestión del Fondo en todos los aspectos afectados por los cambios anteriormente mencionados. En el caso de que el partícipe no desee mantener la inversión, podrá ordenar el reembolso o, tratándose de personas físicas, el traspaso de sus participaciones sin coste fiscal y sin que se devengue comisión de reembolso ni gasto alguno, al valor liquidativo aplicable a la fecha de la solicitud.

Atentamente,



Mª José Lorenzo Martín
SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, S.A. SGIIC

Gestión de Activos – Grupo Santander
Asesoría Jurídica
Ciudad Financiera Grupo Santander. Avda. Cantabria s/n, Boadilla del Monte-MADRID.
Tel.: 91 289 06 70